

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Orlando Cedano Velasco. Sírvase proveer
Palmira, 21 de agosto 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 646

Palmira, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se continuará con el trámite pertinente, en consecuencia, se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados a través del curador ad litem.

2.- SEÑALAR el día jueves veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

3.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Copia de cédula de la señora Margarita María Monroy,¹ registro civil de nacimiento de los señores Margarita María Monroy y el causante Orlando Cedano Velasco,² registro civil de defunción del señor Orlando

¹ Fl. 3

² Fls. 5 , 6

Cedano Velasco, ³, declaración jurada de los señores Marta Cecilia Quevedo y José Iván Cárdenas García, ante la Notaria Segunda de esta ciudad, llevada a cabo el 18 de enero de 2019, copia registro civil de nacimiento de María Antonia Cedano Monroy. ⁴ .

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas: Marta Cecilia Quevedo y José Iván Cárdenas García, para que declaren todo lo que les conste sobre la convivencia como pareja de los señores Margarita María Monroy y el causante Orlando Cedano Velasco tiempo de convivencia, lugar de convivencia, todos los actos que demostraran la unión marital de hecho.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Orlando Cedano Velasco.

Sin solicitudes probatorias.

4) PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE de la señora Margarita María Monroy y María Antonia Cedano Monroy.

5) INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir el COVID -19, siempre y cuando e la medidas de emergencias subsistan para la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍZZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 24 de agosto de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

76-520-3110-002-2019-00495-00 Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Margarita Maria Monroy Zuluaga/ Orlando Cedano Velasco